

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial mediante el cual le sustituyó poder judicial a la abogada **EVA GISELLE MORENO GIRALDO**; Adicionalmente, se encuentra la respuesta de las diferentes entidades bancarias frente a la medida cautelar de embargo decretada. Por último, se encuentra pendiente el adelantar la notificación personal de la parte demandada.

En la fecha, **04 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A.
DEMANDADO:	LUZ HELENA VARGAS LONDOÑO
RADICADO:	1700140030102023-00753-00

Considerando la constancia secretarial que antecede, este despacho **ACCEDE** a la sustitución presentada y en consecuencia, **SE LE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **EVA GISELLE MORENO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.235.874 y T.P. 362.757 del C.S. de la J., según la sustitución de poder judicial a ella conferida y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de acuerdo al certificado expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Se advierte que quien sustituye poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual, quedará revocada la sustitución, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

SE PONEN EN CONOCIMIENTO las respuestas de las diferentes entidades bancarias frente a la medida cautelar de embargo decretada.

Ahora, como quiera que las medidas cautelares solicitadas en estas diligencias se encuentran decretadas y comunicadas, este despacho **ORDENA** remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, para efectos de que se adelante la notificación personal de la señora **LUZ HELENA VARGAS LONDOÑO**, a las direcciones electrónicas VARGASLONDONOLUZ@GMAIL.COM // JFCLAVIJ@GMAIL.COM, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por **Secretaría** realícese lo que corresponda.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa110ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 055 del 05 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ba63f36913b95e41ec376428d8cc631281425af0516429aa2c1fa66847c9c5**

Documento generado en 04/04/2024 04:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>